



## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado convocó a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla.

**II.-** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha once de abril de dos mil ocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el Manual para el Observador Electoral que se empleará en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho y el Sistema de Registro para Observadores Electorales dos mil ocho, así como el Manual para su uso.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo número CG/AC-036/08 amplió el plazo para el registro de los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho y emitió la convocatoria correspondiente.

**IV.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de abril de dos mil ocho y concluida el día nueve de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número IEE/JE-026/2008, aprobó los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales durante el proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

**V.-** En fecha veintitrés de mayo del presente año, los Ciudadanos Cristina Briteño Vázquez, Javier Cruz Martínez, Juan Antonio Remigio Trejo, José Luis Quintos Rodríguez, Cesar Rufino Guerrero, Rosa Ángela García Huerta, David Hernández Illescas, María Maribel Holler González, Abner Castelan Camargo, Alfredo Urcid Pérez, Elizabeth Laguna Camas, Miguel Munguia Ramírez, Dulce María Araceli Calleja Cadena, Ausberto Pedraza Carrera, Coral Franco Medina y Enrique Rivera Jiménez presentaron ante el Consejo General de este Instituto su



solicitud de registro para participar como Observadores Electorales en las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho.

En la misma fecha, los Ciudadanos antes mencionados asistieron al curso de información que impartió la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, acreditándolo satisfactoriamente.

**VI.-** En fecha veintiséis de mayo del presente año, mediante memorándum número I.E.E./DCEEC/387/08 la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Secretario General de este Organismo Electoral la relación de ciudadanos aspirantes a observador electoral que presentaron su solicitud en las instalaciones de ese Instituto y que cumplieron con los requisitos señalados en los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales durante el proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, en términos de lo establecido por el artículo 7 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de los Procesos Electorales es una función estatal que le corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes aplicables.

**2.-** Que, de conformidad con el diverso 14 del Código Comicial es derecho preferente de los ciudadanos poblanos y exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan, como observadores en las actividades electorales en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 de este Código y en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General de este Organismo para cada Proceso Electoral.

**3.-** Que, en términos de lo dispuesto por el numeral 89 fracción XLI del ordenamiento legal en cita el Consejo General de este Organismo tiene la atribución de recibir y aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y agrupaciones que pretendan participar como Observadores Electorales.

En este contexto, hasta el corte realizado el día veintiséis de mayo de dos mil ocho se presentaron ante el Consejo General las solicitudes de registro para



participar como Observadores Electorales en este Proceso Electoral de los ciudadanos señalados en el punto V de antecedentes de este documento.

Dichos ciudadanos, en términos de la convocatoria emitida presentaron su solicitud de registro atendiendo a los requisitos señalados en la BASE I incisos a), b), c), y d) de la mencionada convocatoria. Asimismo cumplieron con los requisitos establecidos en la BASE II incisos a), b), c), d), e), y f) de la convocatoria en comento.

Cabe señalar que, los ciudadanos señalados asistieron al curso de información impartido por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo establecido por el artículo 196 fracción II, inciso e) del Código de la materia, así como en la referida convocatoria y en los “Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales durante el proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho”, por lo que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la base II de la multicitada convocatoria.

Aunado a lo anterior, los referidos ciudadanos además de la solicitud de registro que presentaron, acompañaron a la misma la documentación que se encuentra establecida en la BASE III incisos a), b), c), d), e), f) de la referida convocatoria.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado determina otorgar el registro a los ciudadanos:

Cristina Briteño Vázquez
Javier Cruz Martínez
Juan Antonio Remigio Trejo
José Luis Quintos Rodríguez
Cesar Rufino Guerrero
Rosa Ángela García Huerta
David Hernández Illescas
María Maribel Holler González
Abner Castelan Camargo
Alfredo Urcid Pérez
Elizabeth Laguna Camas

Miguel Munguia Ramírez
Dulce María Araceli Calleja Cadena
Ausberto Pedraza Carrera
Coral Franco Medina
Enrique Rivera Jiménez

Lo anterior, en virtud de que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código Comicial, la Convocatoria para participar como Observador Electoral y los Lineamientos en comento. Además, de que a través del curso de información mencionado conocieron acerca de las funciones que ejercerán, así como sus derechos y obligaciones como Observadores Electorales.

4.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero de los Lineamientos en mención las solicitudes de acreditación que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales competentes serán registradas y entregadas a los interesados dentro de los tres días siguientes a dicha sesión.

Bajo este contexto, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para que registre y entregue las acreditaciones de las solicitudes de Observadores Electorales a los ciudadanos mencionados en el considerando inmediato anterior.

En este orden de ideas, este Cuerpo Colegiado en términos de lo establecido por el artículo 93 fracciones XII y XXI del ordenamiento legal en cita faculta al Secretario General de este Organismo a efecto de que informe al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco sobre las acreditaciones que fueron otorgadas a los ciudadanos señalados anteriormente como Observadores Electorales, comunicándoles los actos del Proceso Electoral Extraordinario que podrán presenciar los mencionados ciudadanos en el ejercicio de su labor de observación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, de acuerdo a lo expresado en el considerando 3 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Organismo Colegiado faculta al Consejero Presidente para que registre y entregue las acreditaciones de Observadores Electorales a los Ciudadanos Cristina Briteño Vázquez, Javier Cruz Martínez, Juan Antonio Remigio Trejo, José Luis Quintos Rodríguez, Cesar Rufino Guerrero, Rosa Ángela García Huerta, David Hernández Illescas, María Maribel Holler González, Abner Castelan Camargo, Alfredo Urcid Pérez, Elizabeth Laguna Camas, Miguel Munguia Ramírez, Dulce María Araceli Calleja Cadena, Ausberto Pedraza Carrera, Coral Franco Medina y Enrique Rivera Jiménez, de conformidad con lo indicado en el considerando 4 de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para que informe al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco las acreditaciones que fueron otorgadas a los ciudadanos en virtud de este acuerdo, de conformidad con lo establecido por el considerando 4 de este documento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**